

Demandante: Luís Albeiro Córdoba Hoyos.
Radicado: 05 001 41 05 763 **2015-00114-01**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, dieciséis (16) de julio dos mil veintiuno (2021)

Dentro del presente proceso Ordinario Laboral de Única Instancia promovido por **LUÍS ALBEIRO CÓRDOBA MUÑOZ** contra la **COOPERATIVA MULTIACTIVA INTEGRAL COOPEDUCAMOS y el MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, el Despacho observa que según los informes u observaciones realizadas por la empresa postal que militan entre los fls. 91 a 92, se ha tornado imposible, la comunicación a la parte actora de la suspensión del presente proceso, por el fallecimiento de su apoderado.

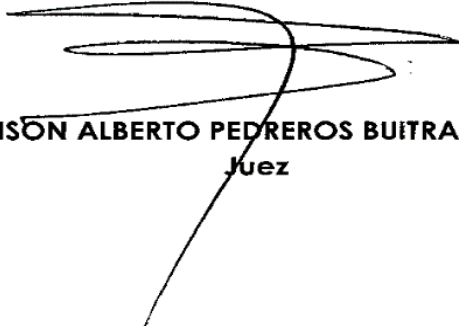
Por consiguiente, se dispone la devolución del expediente al Juzgado de origen, para que proceda con el nombramiento de un Curador que represente a la parte actora en el presente proceso conforme lo dispone el Artículo 48 del C. G. del Proceso y una vez se cumpla con tal diligencia, se continúe con el trámite del proceso.

Por consiguiente, el **JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**,

RESUELVE:

Primero: Disponer la devolución del expediente al Juzgado de origen, para que proceda con el nombramiento de un Curador que represente a la parte actora en el presente proceso y una vez se cumpla con tal diligencia, se continúe con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE


EDISÓN ALBERTO PEDREROS BUITRAGO
Juez

CERTIFICO:
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS
Nº _____ FIJADOS EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO
16º LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, EL
_____ A LAS 8:00 A.M.

SECRETARIA: _____
DIANA PATRICIA GUZMÁN AVENDAÑO